

SI QUERÉS AMPLIAR TUS CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA CONSULTA EL LIBRO "OPERATIVO PATAGONIA - JUAN ALEJANDRO APOLANT"

Corría el último cuarto de siglo XVIII. Europa estaba viviendo (en Francia, Alemania e Inglaterra) lo que, más tarde se llamó la "Época de las Luces" o "Época de la Ilustración" y estaba experimentando a la vez el resurgimiento de la burguesía progresista, aquella extraordinaria clase media que, después de su maravilloso florecimiento en las postrimerías de la Edad Media, se había visto destruida paulatina pero constantemente a partir del comienzo del siglo XVI, destrucción que fue rematada en la Guerra de los Treinta Años. España sin embargo, considerada global y colectivamente y a pesar de contarse a Carlos III entre los "déspotas ilustrados", no participó aún en dicho resurgimiento y permaneció todavía al margen de esta evolución que culminaría en la revolución francesa.

En 1774, había aparecido en Londres un libro de Tomás Falkner, con un título kilométrico como era la costumbre de aquel entonces:

"Una descripción de la Patagonia y de las partes adyacentes de la América del Sur, conteniendo una razón del suelo, producción, animales, valles, montañas, ríos, lagos, etc. De aquellos países. La religión, gobierno, político, costumbres, vestimenta, armas e idioma de sus moradores indios y detalles relativos a las islas Falkland - por Tomás Falkner quien residió cerca de 40 años en aquellas partes".

El mismo año de la aparición del libro de Falkner, Manuel Machón, oficial de la secretaría del Concejo de Hacienda, realizó una traducción que le fue remitida al Rey Carlos III, señalando un pasaje que, podría interpretarse como una incitación al gobierno inglés para apoderarse de la Patagonia. Se dice que la Corte de Madrid, se alarmó tanto que Carlos III ordenó que se publicara la traducción hecha por Machón.

La Real Orden dada por Carlos III el 23/3/1778 y comunicada por el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, José de Gálvez, al Intendente de Buenos Aires, Manuel Ignacio Fernández, y al Virrey, respectivamente, órdenes que disponían la formación de un pueblo en San Julián y que dieron comienzo al plan de poblamiento de la costa Patagónica. La Orden, disfrazando los verdaderos motivos meramente políticos y militares con motivos económicos, que desde luego, también pueden haber existido, pero en ese caso, en aquel momento, por lo menos en los círculos oficiales, solo muy en segundo lugar, expresaba:

"Con el fin de impedir que los ingleses, o sus colonos insurgentes piensen en establecerse en la Bahía de San Julián o sobre la misma costa para hacer la pesca de ballenas en aquellos mares, a que se han dedicado con mucho empeño, ha resuelto el Rey que V.S., de común acuerdo con el Virrey de esas provincias y con toda la posible prontitud, disponga se proyecte y lleve a debido efecto el hacer un formal establecimiento y población de dicha bahía de San Julián, con las miras, desde luego, de que allí se construya una armazón de pesca de ballenas como la que tienen los portugueses en la isla de Santa Catalina, procurando a este intento adquirir sujetos prácticos a toda costa, sean españoles o portugueses y aprovechando para tan importante logro las abundantes salinas de aquel paraje para el abasto de Buenos Aires y la salazón que está tan encargada de las carnes de esas provincias con que fomentar este utilísimo ramo de comercio; y a este efecto me manda S.M. recomendar a V.S. muy particularmente los expresados objetos con la advertencia de que, para conseguirlos completamente, autoriza a V.S. y también al Virrey a fin de que puedan conceder en su Real nombre los premios que regularen convenientes y precisos, a que

se verifiquen por todos los medios que sean adaptables las sanas intenciones con que S.M. mira el bien general de sus vasallos en cuanto sean compatibles con su Real servicio. Y así le prevengo a V.S. de Orden de S.M. para su puntual y exacto cumplimiento, en inteligencia de que a este efecto se avisa lo mismo al citado Virrey, Dios guarde ...etc."

Volvamos ahora a las Reales Ordenes del 24/3/1778 en las que encargaba al Virrey Vértiz y al Intendente Fernández la fundación de una población en San Julián. ¿Qué había pasado? ¿Se habían olvidado totalmente en el Consejo de Estado de los informes del Padre Quiroga y de sus acompañantes marineros? ¿de lo que había sucedido al teniente Manual Pando y de los últimos tres informes del año 1770?... La causal inmediata de esas Reales Ordenes del 24/3/1778 fue, en nuestra opinión, cierto memorándum, un informe interno para el Consejo de Indias, del cual sólo hemos encontrado un borrador sin firma ni fecha ignorando nosotros también si fue originado justamente en ese momento por un hecho concreto o si expresaba sólo las reflexiones y especulaciones de uno de los ministros sobre la situación internacional en aquel entonces, lo que nos parece más verosímil. De su contenido se desprende por un lado que su fecha fue anterior a aquellas Reales Ordenes, pero dado que menciona(indirectamente) el Tratado de San Ildefonso del 1/10/1777, queda determinado ambos extremos. El memorándum, cuyo original datamos para principios de 1778 empieza así:

"Desesperanzados los ingleses de recobrar las vastas posesiones que ven sustraídas de sus dominios en América Septentrional con tanto menoscabo de su marina y comercio y consiguientemente de su extensivo poder, les es ya indispensable pensar en hacer alguna adquisición en América Meridional la cual sirva al mismo tiempo de empleo y de fomento a sus pesquerías, navegación mercantil y fuerzas navales y prometa a la potencia británica para lo sucesivo alguna competente indemnización de la gran pérdida que ha padecido."

Después de mencionar que el Art. XXII del Tratado de Límites entre España y Portugal cerró a los ingleses el puerto de Santa Catalina, de modo que tendrían que buscar forzosamente otros puntos de apoyo para sus barcos de pesca de ballena, máxime cuando estaban acostumbrados a enviar sus naves hasta las cercanías de la Islas Malvinas, donde sin embargo, "no pueden encontrar socorro y subsistencia", la exposición sigue:

"Para ello se sabe que han levantado planes y hecho varios reconocimientos, lo que debe excitar nuestra vigilancia y prontas precauciones. Cualquier establecimiento que hagan en las costas de América Meridional, debe ser indefectiblemente muy perjudicial para la seguridad de los nuestros y para nuestra navegación en aquellos mares, siendo de recelar se sitúe en algún paraje de la parte que corre desde el Río de la Plata hasta el estrecho de Magallanes y aún en el estrecho mismo. Por consiguiente es de la mayor importancia procedamos sin pérdida de tiempo a ocupar allí algunos puntos esenciales que impidan cualquier tentativa, precaviendo los graves daños que se nos seguirán de que se adelanten los ingleses a ocupar dichos puestos desde donde interceptarían fácilmente nuestra navegación por el Cabo de Hornos, internándose en el Reino de Chile hasta invadir el Perú.

Señala a continuación como parajes principales que habría que ocupar inmediatamente, la "Bahía sin Fondo (o Punta de San Matías y en ella desagua el Río Negro o de los Sauces)" y la bahía de San Julián; y extendiéndose después en las medidas que habría que observar para la manutención, sobre todo referente al abasto,

alojamiento, etc. "en provecho de los pobladores", propone todavía la creación de dos fuertes subsidiarios, uno, dependiente del establecimiento de la bahía Sin Fondo, en el "Río Colorado (o desagadero de Mendoza)" y el otro, dependiente del establecimiento de bahía San Julián, en Puerto Deseado. Advierte sin embargo, que habrá que evitar que "los intentos se malogren por falta de auxilios, ni se repita el lamentable suceso del Puerto Hambre, poblado por Sarmiento Gamboa en el Estrecho de Magallanes, donde, destruidas de mantenimientos, perecieron muchas familias españolas y dio aquella desgracia la denominación al puerto para los siglos futuros".

Concluye el memorándum que así se alejaría todo peligro de una invasión británica

"y con el tiempo se completará la importante obra, precaviendo así desde hoy para lo sucesivo toda tentativa ruinoso al vasto imperio de la América Meridional cuyas riquezas, inútiles hasta ahora para España, van a aumentar considerablemente el Real erario, la opulencia nacional, su navegación y las fuerzas y medios del estado etc."

Unos "Apuntes y advertencias para las instrucciones que se deben formar en Buenos Aires por el Virrey de aquellas provincias, con acuerdo del Intendente de Ejército y Real Hacienda de ellas, a los sujetos, destinados por S.M. para establecer poblaciones y fuertes provisionales en la bahía Sin Fondo, la de San Julián y otros parajes de la costa oriental, llamada Patagonia que corre desde el Río de la Plata al Estrecho de Magallanes", observaciones que llevan como fecha el 8/6/1778 y que recogen totalmente las ideas del memorándum, serían otra prueba más para creer que aquella exposición haya sido realmente la causal inmediata de la resolución del 24/3/1778.